

se hizo vn acuerdo, diziendo se respondiessse a vna carta que la ciudad de Murcia auia escrito a la de Lorca con Christoual Fontes de Albornoz, Regidor de la dicha ciudad de Murcia, sobre el particular de la hermandad de entrambas ciudades, y que se le respodiessse graciosamente, auisandoles como tenia acordado, que su Letrado viesse los papeles y recaudos para que se tomasse resolucion. Y assimismo traslado de vn requerimiento que algunos vezinos de Lorca hizieron contra diziendo la dicha hermandad en aquella sazón.

#### IV. P R E G V N T A.

¶ Si saben, que por el año de 1586. Gomez Perez de las Marinas, Corregidor que fue de Lorca y Murcia. Pidio a la dicha ciudad de Lorca en su Ayuntamiento diera licencia para que en la sierra de Espuña, término y jurisdiccion de Lorca, la ciudad de Murcia pudiera hazer, y fabricar vna casa para recoger nieue, de que ambas ciudades se le seguiria beneficio y utilidad, y a instancia de el dicho Corregidor tuuo por bien de dar la dicha licencia para fabricar la dicha casa, sin q por ello fuara visto en ningun tiempo que Murcia adquiriera derecho, assi en posesion, como en propiedad en el término de Lorca, ni en quanto a la jurisdiccion, ni para poder pastar con sus ganados, ni hazer otros aprovechamientos en el dicho término, y reseruo para sí el poder demoler, y derribar la dicha casa quando le pareciere, y mediante la dicha licencia fabricò la dicha casa de nieue, porque sin ella no pudiera Murcia hazerla, por faltarle el dicho derecho de pasto comun y aprovechamiento: sabienlo los testigos, porque lo vieron ser y passar assi, y por tener noticia dello, y demas razones que declaren, y remitanse al decreto que Lorca hizo sobre la dicha casa de nieue, y licencia que dio para ello.

En esta pregunta dizen muchos testigos, y todos se remiten a los acuerdos y licencias de que en ella se hace mencion.

Y para en prueua de la dicha pregunta presentò Lorca

Num. 245  
Piez. 10. fol. 10.

Num. 246

Num. 247  
Piez. 12. f. 6.